

## ACTA N°635

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo las diecisiete horas y quince minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside; el Sr. VICERRECTOR Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY. Los Señores DECANOS: de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO y el Sr. VICEDECANO de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Ignacio Felipe BEJARANO. Los Consejeros Docentes: Ing. Agr. Dante Rafael ARAMAYO, Mg. Lic. Beatriz Laura FIORITO, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, C.P.N. Gabriela DAHER, Dra. Norma Beatriz FARFAN, Ing. Walter Cosme VILLA, Prof. María Fernanda RODRIGUEZ. El Consejero Graduado: Prof. Gustavo Héctor JUAREZ. El Consejero No Docente: TGU Héctor Adolfo ERAZO. Los Consejeros Estudiantiles: Patricia Verónica VELASQUEZ, Marco Andrés RASPA, Noemí Sara RODRIGUEZ, Antonio Ramón Fabián ALMADA, Alejandro Gustavo BARBOZA, Jimena Alejandra ALARCON. Total de Consejeros Superiores presentes: DIECIOCHO (18). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, Sr. SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON.-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS:** a) **Justificación de Inasistencia.** El Sr. RECTOR informa que no se han presentado pedidos de justificación de inasistencia.-----

**2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 634.** Puesto a consideración se aprueba con la Abstención del Sr. Vicedecano Lic. BEJARANO y la Consejera VELASQUEZ, por no haber estado presentes en esa Sesión.-----

---Sr. RECTOR: los Expedientes tienen Dictamen único y sólo requiere un tratamiento particular el Expediente del punto 5º) f). *El Consejo Superior, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la aprobación en bloque de los Expedientes del Orden del Día y se tratará particularmente el punto 5º) f).*-----

**3º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS:** a) **EXPEDIENTE D-500-13115/2019: Dirección Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” solicita conformación de la Comisión Evaluadora para cubrir horas vacantes. Resolución R. N° 1194/19 ad-ref. del C.S.** con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 049/19: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”, solicita la conformación de la Comisión Evaluadora para cubrir horas vacantes de la Escuela de Minas. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 4 de autos por Resolución R N° 1194/19 de fecha 03 de junio de 2019 el Sr. Rector de esta Universidad ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Aprobar Acta Paritaria de la Escuela de Minas N° 14 obrante a fojas 2, suscripta con fecha 23 de mayo de 2019 y en su Artículo 2º: Conformar la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la evaluación de los antecedentes de los docentes que se postularon para cubrir vacantes de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”, Sede Central y Sede La Quiaca, de acuerdo al siguiente detalle: SEDE CENTRAL SAN SALVADOR. ASIGNATURA: REPRESENTACIONES*

GRAFICAS. EDUCACION FISICA. SEDE LA QUIACA: ASIGNATURA: LENGUAJES ARTISTICOS. A fs, 5 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA. N° 191/2019. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1194/19 de fecha 03 de junio de 2019 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1194/19 de fecha 03 de junio de 2019 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

**4°) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a)**

**EXPEDIENTE D-700-12021/2019:** Dirección del Instituto de Biología de la Altura, solicita incorporación patrimonial de Bienes Inventariables por \$. 2.999 remitidos por el Dr. Mario Alfredo LINARES con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 043/19: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección del Instituto de Biología de la Altura, solicita la incorporación Patrimonial a la UNJu de UN (1) Cargador de Baterías, cuyo detalle figura a fs. 2 de autos, remitidos por el Dr. Mario Alfredo LINARES adquirido con fondos del Subsidio de Investigación Código B 007. Res. C.S. N° 184/18. Valuado en el monto total de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 2.999,00), en cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamenteo vigente y con destino al Instituto de referencia. Esta Comisión aconseja: Incorporar UN (1) Cargador de Baterías remitido por el Dr. Mario Alfredo LINARES al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio y con destino al Instituto de Biología de la Altura. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Incorporar UN (1) CARGADOR DE BATERIAS remitido por el Dr. Mario Alfredo LINARES cuyo detalle figura a fs. 2 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 2.999,00), adquirido con fondos del Subsidio de Investigación Código B 007. Resolución C.S. N° 184/18, en cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamenteo vigente y con destino al Instituto de Biología de la Altura de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.-----

**5°) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y**

**REGLAMENTO:** a) **EXPEDIENTE A-300- 5224/2019:** Facultad de Ciencias Económicas, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA COOPERACION (IUCOOP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 036/19: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA COOPERACION (IUCOOP). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 2/3 de autos consta el proyecto de Convenio que tiene por objeto apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades en las áreas de: Docencia, Investigación, Extensión y Transferencia para el Conocimiento y Fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente

Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre IUCOOP y la UNJu, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los órganos con competencia suficiente, conforme las normas estatutarias de ambas entidades. A fs. 6/7 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...En relación al documento, en el primer párrafo debe eliminarse la segunda determinación del domicilio, ya que esta Casa de Altos Estudios constituye domicilio en Av. Bolivia 1239. Al estar suscripto por el Sr. Vicerrector del Instituto Universitario de Cooperación, debe ser solicitada la documentación pertinente que acredite tales facultades. Habiendo realizado un análisis del convenio y estando sus fines acordes con los objetivos perseguidos por nuestra Institución, siendo similar a los modelos que utiliza esta Casa de Altos Estudios, la suscripción del mismo es viable..." DICTAMEN S.L y T. N° 89/19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA COOPERACION (IUCOOP) y que figura a fs.2/3 de autos, con las observaciones realizadas por la Secretaría Legal y Técnica en Dictamen S.L.yT. N°089/19. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA COOPERACION (IUCOOP) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, con las observaciones realizadas por la Secretaría Legal y Técnica en Dictamen S.L.y T. N°089/19, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**b) EXPEDIENTE R- 547/2019: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNPL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. – CONVENIO UNJu N° 1060** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 037/19: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/2 de autos consta el Convenio que tiene por objeto acordar entre ambas Instituciones la cooperación para desarrollar Programas y Carreras de Posgrado cuyo objeto será contribuir a la formación de graduados en Ciencias Geológicas y carreras afines, para participar en el desarrollo de proyectos sostenibles vinculados a la prospección, exploración y explotación de yacimientos de litio, como así también, para la generación de productos derivados de carbonato de litio de alto valor agregado. Las partes conformaran una Comisión para la formulación de los Programas de Estudios y los Reglamentos de carrera para su posterior aprobación, en un plazo estimado de DOCE (12) meses. A fs. 3/4 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...habiendo realizado un análisis del documento, se informa que no se encuentran objeciones al mismo, destacando su valor para el fortalecimiento institucional ..." DICTAMEN S.L.y T. N° 55/19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP). CONVENIO UNJu N° 1060 y que figura a fs.1/2 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) CONVENIO UNJu N° 1060 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**c) EXPEDIENTE R- 863/2019: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. – CONVENIO UNJu N° 1066** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 038/19: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/2 de autos consta el Convenio que tiene por objeto apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para facilitar la expansión académica de la Universidad Nacional de Jujuy, en la Ciudad de Palma Sola. Las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio, podrán ampliar este objeto. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre las partes, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. A fs. 3 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que:“...Habiendo realizado la compulsa del Convenio Marco de cooperación suscripto entre las partes antes mencionada (Convenio U.N.Ju. N° 1066) en fecha 30 de mayo de 2.019, el mismo cumple debidamente con las normas legales y reglamentarias, se encuentra conforme a derecho y por lo tanto no existen observaciones legales que efectuarle al mismo...” DICTAMEN del 05.06.19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA. CONVENIO UNJu N° 1066 y que figura a fs.1/2 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA. CONVENIO UNJu N° 1066 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**d) EXPEDIENTE D- 311/2019: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL, la COMISION DE JOVENES PROCESALISTAS DELEGACION JUJUY y la VOCALIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. – CONVENIO UNJu N° 1062** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 039/19: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Comisión de Jóvenes Procesalistas de Jujuy, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu), la ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL, la COMISION DE JOVENES PROCESALISTAS DELEGACIÓN JUJUY y la VOCALIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 69/70 de autos consta el Convenio que tiene por objeto apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades en las áreas de enseñanza, capacitación, investigación, creación y extensión universitaria, sean de carácter cultural, técnico, científico, de investigación. No siendo esta enumeración taxativa, la misma

*podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la UNJu y la A.A.D.P. de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. A fs. 66 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Visto que el Convenio responde al modelo de uso común en UNJu, el presente dictamen se emite al solo efecto de evaluar la documentación correspondiente a la Asociación, respaldatoria de ésta Institución..." DICTAMEN S.L.y T. N° 53/19. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu), la ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL, la COMISION DE JOVENES PROCESALISTAS DELEGACIÓN JUJUY y la VOCALIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES. CONVENIO UNJu N° 1062 y que figura a fs.69/70 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu), la ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL, la COMISION DE JOVENES PROCESALISTAS DELEGACIÓN JUJUY y la VOCALIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES. CONVENIO UNJu N° 1062 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

*----Siendo las diecisiete horas y veinte minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Antonio Ramón Fabián ALMADA. Total de Consejeros Superiores presentes: DIECINUEVE (19).-----*

**e) EXPEDIENTE B- 505/2019: Jefa de Bibliotecas de la Facultad de Ciencias Agrarias, eleva proyecto de implementación del Software KOHA (Sistema de Gestión Integrado de Bibliotecas) en la citada Facultad** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 040/19: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Jefa de Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias, eleva proyecto de implementación del Software KOHA (Sistema de Gestión integrado de Bibliotecas). II- De los antecedentes a tener en cuenta: El mencionado software fue instalado en la Facultad de Ciencias Agrarias en el año 2013, siendo la primer Unidad de Información de la UNJu, en la que se comenzó a trabajar en forma paralela con el software SIBUNJu pero dadas las condiciones de exigencias de la tecnología y de nuestros usuarios y luego de pasar por distintas etapas de trabajo e investigación del software Koha y de observar las ventajas del uso del mismo, se decidió optar definitivamente por Koha y dejar de pertenecer a la red SIBUNJu. El Software Koha se usa para la gestión bibliotecaria funcionando con módulos de catálogo, búsquedas, socios, préstamos, gestión administrativa etc. y que es utilizado por la mayoría de las Universidades de nuestro país, tales como el sistema bibliotecario de la UBA, UNLP, UNC entre otras. A fs. 9/11 de autos consta el informe del Coordinador Estratégico de Informática de la Secretaría de Asuntos Académicos que "... sugiere el proyecto iniciado por la FCE e IDGyM como punto de inicio de un proyecto integrador a nivel de UNJu, invitar a todas las Unidades Académicas y demás dependencias que poseen Biblioteca a integrarse al proyecto, iniciado por FCE, IDGyM y FI, ellos cuentan con los recursos suficientes para realizar la implementación de un sistema integral de bibliotecas para la UNJu..." NOTA CEI N° 10/2019. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Declarar de interés Institucional la implementación del SOFTWARE KOHA – Sistema de Gestión Integrado de Bibliotecas, en el*

ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: ¿es un reglamento? Sr. DECANO CPN MARTINEZ: no, es un Informe. Sr. RECTOR: es simplemente un Informe. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Declarar de interés Institucional la implementación del SOFTWARE KOHA – SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE BIBLIOTECAS, en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**f) EXPEDIENTE S-812/2019 caratulado: Secretaría General de Rectorado, s/que a través de Dirección General de Alumnos de la SAA informe sobre los Consejeros Superiores Titulares y Suplentes Alumnos si reúnen las condiciones establecidas en el Estatuto vigente.** Sr. RECTOR: ¿tenemos dos Dictámenes? Consejera FIORITO: no, uno solo. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 042/19: *AL CONSEJO SUPERIOR: I -Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Secretaría General de Rectorado de esta Universidad, solicita informe si los Consejeros Titulares y Suplentes por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, de las TRES (3) Listas electas en las Elecciones 2018, reúnen las condiciones establecidas en los Artículos 15 inc f) y 75 incs 1) y 2) del Estatuto vigente, para la continuación de sus mandatos correspondientes al periodo 2018-2020. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 3/4 de autos el Registro General de Alumnos de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado ha emitido el informe con las observaciones realizadas de acuerdo a lo solicitado a fs.1. A fs. 5 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamentos con la firma de 6 consejeros a solicitado a Secretaría Legal y Técnica informe sobre las condiciones de Alumno Activo Pleno. A fs. 6 de autos miembros de la antes mencionada Comisión, con la firma de 5 consejeros solicitan que Secretaría Legal y Técnica informe sobre las condiciones de Alumno Activo Pleno, teniendo en cuenta los Artículos 50 y 53 inc b) de la Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521) y los mencionados en el primer párrafo. A fs 8 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... Previo a proseguir con el trámite de las presentes, corresponde correr vista a la Federación Universitaria de Jujuy, confiriéndole para ello un plazo de CINCO (5) días. NOTA de fecha 24.06.19. III- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Establecer que previo a proseguir con el trámite de las presentes, corresponde correr vista a la Federación Universitaria de Jujuy, confiriéndole para ello un plazo de CINCO (5) días. Tal es nuestro dictamen.* Sr. RECTOR: y agregaríamos "Anexar el Expediente F-379/2017 caratulado: "Federación Universitaria de Jujuy s/unificar el mandato de los miembros del Consejo Superior y de los Consejeros Académicos extendiendo así un mandato bianual que rige de las elecciones año 2016".". Sr. DECANO Ing. LORES: me abstengo. Consejero VILLA: también me abstengo. Sr. RECTOR: consten las Abstenciones del Decano de la Facultad de Ingeniería y del Ing. VILLA. Puesto a consideración se aprueba por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Establecer que previo a proseguir con el trámite de las presentes, corresponde correr vista a la Federación Universitaria de Jujuy, confiriéndole para ello un plazo de CINCO (5) días, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Agregar el Expediente F-379/2017 caratulado: "Federación Universitaria de Jujuy s/unificar el mandato de los miembros del Consejo Superior y de los Consejeros Académicos extendiendo así un mandato bianual que rige de las elecciones año 2016".-----

---Sr. RECTOR: el próximo miércoles tenemos **reunión de Comisiones Internas**.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas.--  
rate